



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>31</u>	_ de JULIO	del año	2015 ,	entre Banco
Santander-Chile, en adelante el	l "Banco",	actuando rep	resentado poi	r quienes	s suscriben al
final, por una parte, y por la otra					
Cliente", "el Deudor", o "el Orden					
representado por quien(es) susci				an acord	ado modificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	rimera siguiei	nte.		
PRIMERO: Individualización de					
		tre el Banco S			
celebró un Contrato de Apertura			•		
Crédito Stand By, con cargo al c					
Crédito Stand By Nº 874500	/ CUADENTA	Y SEIS MIL DOLARE	, p	or la	suma de
USD 46.000	(CUARENTA	Y SEIS MIL DOLARE	S AMERICANOS C	JN 00/100	
).
El plazo de vigencia del menci	ionado C	ontrato de Ai	pertura de lí	nea de	Crédito para
Emisión de Carta de Crédito Stand					
Zimolon do Garta do Grouno Gtar.	u = , u , u , u	u ou _			•
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuerdan son	las que se r	narcan y	destacan a
× Prórroga del Plazo de V	igencia d	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco conced mencionada Línea de Crédito no día 15 de NOVIEMBRE del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 15	rotativa año ²⁰¹⁵ del Order	mencionado e Con cargo nante, el plazo	n la cláusula o a la present de vigencia c	precede e prórro	nte, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me					
).
Modifica el objeto de la l	Línea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa meno			-		mencionada
				 	
TERCERO: Acuerdos: Además	las nartes	adontan los s	inuientes acu	erdos ad	icionales:

IERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de __ _ (_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o debito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificació por		ara Stand By suscrito por	Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>31</u> de <u>JULIO</u>	del año <u>2015</u>	<u>. </u>
Cliente: VSL SISTEMAS ESPEC	IALES DE CONSTRUCCION S.	Α.	
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE 53	2, PISO 7, OFICINA 704, LAS C	ONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAROL	INA FIGUEROA ESCOBAR	C	13.262.283-3
Apoderado 2: JUAN FERNAND	OO PINO HURTADO	C	, 10.476.201-8
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco: _			C.I.
Apoderado 2 del Banco: _	1.000 · 1.000		C.I
p.p. Cliente / De Presentes en este acto: El acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el C Crédito Stand By, aceptan mencionado en la Cláusula	este Anexo, el cual q ontrato de Apertura de do desde luego todas	r(es) y Codeudor(es) So ueda comprendido en Línea de Crédito para y cada una de las e	la garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
las instrucciones para el llen		ontrato y especialmente	e todo lo relacionado co
Aval I			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			_C.I.
Apoderado 2			C.I
Aval II C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			C.I
			Firm - Q. Avel II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lí por	ínea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidari v cualquier modificación, prórroga, resuscrip	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para o. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ción o renovación de este instrumento y/o del pagaré lquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.I
Como cónyuge del aval 3	C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
• • • • • •	Poprocontanto(s) Logal(as)			
Cliente, Ordenante, Deudor o Don(ña)				
Don(ña)		C.I.		
Don(ña)		C.I		
Don(ña) Todos en representación de	el Cliente			
Aval(es):				
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del av	/al I			
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.l		
Todos en representación del av	/al II			
Don(ña)		C.I		
Don(ña) Todos en representación del av		C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña) Todos en representación del av	(011)/			
rodos en representación del av	7al IV			
Cónyuge(s) de aval(es):		C.I		
Don(ña)				
Don(na)				
En	, ade	del año		
	NOTARIO			